



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 010/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de abril de 2016, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, la condecoración del Embajador Iraní, en ocasión de su visita a nuestra ciudad, con ese antecedente, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, que declara HUÉSPED ILUSTRE AL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE IRÁN, en sujeción a las normas establecidas.

Que, la visita oficial del Embajador de la Republica de Irán, a la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, enaltece a nuestra ciudad y el país, el relacionamiento internacional, a través de la autoridad Diplomática de Irán, en ese sentido, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, brindar una cordial bienvenida y distinguir a tan ilustre personalidad, que nos honra con su presencia.

Que, en sujeción al inciso b) art. 17 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, confíerese el TITULO de "HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", a Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en vista oficial.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: Es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. De conformidad al inciso b) art. 17 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE el TITULO de "HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", al Embajador de la República de IRÁN:

"REZA TABATABAEI SHAFIEI"

Art. 2º. La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día lunes 18 de abril de 2016, a horas 10:00 am, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.




Concejo Municipal de Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL (a.i.)




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los¹⁵ días del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

